



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/RAP/81/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de la **“...OMISIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...”** (Sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de noviembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cincuenta minutos** del día de hoy **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **NOTIFICO A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha de doce de noviembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/81/2024.

PROMOVENTE: EDER ARIEL LOEZA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "...OMISIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE..." (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, da cuenta al magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez con el acuerdo del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual la Presidencia de este Tribunal Electoral, turnó el expediente relativo al Recurso de Apelación, identificado con la clave **TEEC/RAP/81/2014**, para los efectos legales correspondientes. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTA: La cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:** -----

ÚNICO: **Recepción, reserva de radicación de expediente y solicitud de remisión.** De la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JE/28/2024** turnado previamente a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Registro de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, por lo que, con fundamento en los artículos 672, 673 y 674 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente citado al rubro para llevar a cabo las actuaciones que en Derecho procedan y se reserva la radicación del presente expediente **TEEC/RAP/81/2024**. Por lo anterior, se solicita su remisión a la ponencia de la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres en razón de las



siguientes consideraciones aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro; salvo mención expresa que al efecto se realice:

I. TEEC/JE/28/2024.

1. Con fecha once de octubre¹, Eder Ariel Loeza Rodríguez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche² presentó un Juicio Electoral ante la Oficialía de Partes de este tribunal en contra de la “...*OMISIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...*” (sic) solicitud que hasta la presentación del Juicio Electoral no había sido contestada por la autoridad identificada como responsable.- - - - -
2. El siete de noviembre³, el mismo representante suplente del partido actor compareció ante la Oficialía de Partes de este tribunal exhibiendo un escrito de ampliación de demanda, manifestando que la documentación exhibida en esta nueva ocasión guarda relación con su demanda inicial.- - - - -

II. TEEC/RAP/81/2024.

1. El catorce de octubre⁴, Eder Ariel Loeza Rodríguez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IEEC presentó un Recurso de Apelación ante la Oficialía de Partes de este tribunal en contra de la “...*OMISIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...*” (sic).- - - - -
2. El día siete de noviembre⁵, el mismo promovente exhibió ante esta autoridad un escrito de ampliación de su demanda primigenia, manifestando que los documentos que ahora presenta guardan relación con su demanda de origen.-

En este contexto y con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita se solicita se analice si es factible la acumulación del expediente **TEEC/RAP/81/2024** al **TEEC/JE/28/2024**, por ser éste el primero en recibirse en este Tribunal, esta petición también tiene como objetivo evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de

1 Visible en fojas 1 a 9 del expediente TEEC/JE/28/2024.
 2 IEEC en adelante.
 3 Visible en fojas 361 a 374 del expediente TEEC/JE/28/2024.
 4 Visible en fojas 1 a 14 del expediente TEEC/RAP/81/2024.
 5 Visible en fojas 363 a 382 del expediente TEEC/RAP/81/2024.



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: “...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...” -----

NOTIFÍQUESE a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**


**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



Con esta fecha (12 de noviembre de 2024) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.